



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

ORDENANZA N° 1682-CM-06

DESCRIPCION SINTETICA: DEROGACION DE ORDENANZA 1631-CM-06 – DEFENSOR DEL PUEBLO.

ANTECEDENTES

Ordenanza 1631-CM-06.

Resolución 333-PCM-06.

Despacho unánime de la Convención Municipal Constituyente Actualizadora del 24/11/06.

Acta de la Comisión Legislativa 162 del 15/12/06.

FUNDAMENTOS

El Concejo Municipal sostuvo un amplio debate relacionado con el proceso de designación de Defensor del Pueblo en trámite, a raíz de las diferencias entre la Ordenanza 1631-CM-06 y el Despacho unánime de la Comisión Redactora de la Convención Municipal Constituyente Actualizadora del 24/11/06 relacionado con la materia.

Entre otras diferencias con la ordenanza vigente, dicho dictamen prevé modificaciones en la metodología de selección del Defensor del Pueblo al exigir una audiencia pública previa; un período de mandato distinto (4 años vs. 3 años en la Ordenanza 1631-CM-06); exclusividad de las funciones del Defensor, y una edad mínima de 30 años, equivalente a la requerida para ser Intendente.

Ante tales antecedentes, a fin de preservar la legitimidad del futuro Defensor del Pueblo y unificar la normativa que rija su accionar, el Concejo Municipal en forma unánime concluyó en la derogación de la norma que sustenta el organismo, y el proceso de designación de su titular y adjunto.

Consecuentemente, y ante el trámite legislativo de derogación de la norma primaria, se deja sin efecto el proceso de designación de Defensor del Pueblo en trámite, según Resolución 333-PCM-06.

Se destaca que la voluntad del cuerpo legislativo es sancionar al futuro una nueva norma acorde con la Carta Orgánica Municipal en proceso de reforma.

Por último debe aclararse que la derogación de la Ordenanza 1631-CM-06 se plasma antes de su entrada en vigencia.

AUTORES: Comisión Legislativa: Concejales Andrés Martínez Infante, Beatriz Contreras, Diego Breide (Encuentro); Guillermina Alaniz, Alicia Grandío (U.C.R.); Irma Haneck, Hugo Cejas, Fernando Martín (SUR) y Silvina García Larraburu (PJ).



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

El proyecto original N° 781/06, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 21 de diciembre de 2006, según consta en el Acta N° 873/06. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 17 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Deróguese la Ordenanza 1631-CM-06.

Art. 2º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.